



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Referencia:	33H/2025/SUB-CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUB-CONV)
Interesado:	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SIATKARKI
Representante:	
Área de Deportes	(ARO)

D. Manuel Ortiz Correa, Secretario/a Accidental del Ilustre Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que en fecha 11 de junio de 2025, D. Rubén García Casañas, emitió resolución en la cual literalmente dice:

“Visto el expediente en relación a la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y EL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SIATKARKI, la técnico que suscribe informa:

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de la entidad Club Deportivo Voleibol Siatkarki, con CIF G-01605070 para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le conceda subvención para la ejecución del “Proyecto Deportivo Club Voleibol Siatkarki 2025”.

2º.- Consta retención de crédito para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 34100/4893300, por importe de 9.000,00 € (RC con n.º de documento contable 12025000011132).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y demás normativa aplicable.

Segunda.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, acerca de las subvenciones concedidas de forma directa, dispone lo siguiente:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Esta subvención, otorgada de forma directa de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2025 aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2025 y publicado de forma definitiva en el BOP n.º 55, de 7 de mayo de 2025.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Con la subvención en cuestión se pretende fomentar el deporte, concretamente el voleibol, en el Municipio, siendo el único club del municipio de esta modalidad deportiva.

Tercera.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

El Convenio deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de dicho texto legal y su duración máxima no podrá superar los cuatro años.

Cuarta.- El artículo 50 de la Ley 40/2015 establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A continuación se da cumplimiento a lo previsto en dicho artículo:

A) Necesidad y oportunidad.

Se constata la necesidad de fomentar el voleibol dentro del fomento del deporte.

Una de las competencias de la Concejalía de Deportes es el fomento del deporte entre lo que se incluye la practica del voleibol en el Municipio de Granadilla de Abona.

La práctica del voleibol contribuye al desarrollo físico y mental, además de desarrollar el hábito saludable de hacer ejercicio físico, por los valores que conlleva. Los beneficios de esta práctica deportiva son, entre otros, el desarrollo y la formación de los jóvenes, el fortalecimiento de la salud, y el fomento de valores personales y sociales como el compromiso, la perseverancia, responsabilidades individuales dentro del grupo, el trabajo en equipo, el respeto a las normas y a los demás y aprender a competir.

El deporte del voleibol tiene un gran arraigo en nuestro Municipio, con una gran afluencia de deportistas y público.

B) Impacto económico.

El Ayuntamiento invierte cada año la cantidad que se determine en el Presupuesto Municipal General. Para el año 2025 el coste es equivalente al crédito retenido, que asciende a 9.000,00 €.

C) Carácter no contractual: El objeto del convenio no puede encuadrarse en ninguna de las figuras contractuales previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

D) Cumplimiento de la Ley 40/2015: El Convenio propuesto cumple con lo previsto en dicho texto legal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Deportes, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 28 de marzo de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 68, viernes 6 de junio de 2025).

Por todo ello, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Conceder, para el año 2025, a la entidad Club Deportivo Voleibol Siatkarki, con NIF G-01605070 una subvención, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), para la ejecución del “Proyecto Deportivo Club Deportivo Voleibol Siatkarki 2025”.

SEGUNDA.- Acumular las fases contables de autorización y disposición de gasto en este mismo acto y, en consecuencia, Autorizar el gasto y Disponer el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/4893300 del vigente Presupuesto (RC con n.º de documento contable 12024000011132), por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

TERCERA.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y EL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SIATKARKI PARA SU “PROYECTO DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SIATKARKI 2025”**, con el texto que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y EL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SIATKARKI PARA SU “PROYECTO DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SIATKARKI 2025”

En Granadilla de Abona, a ... de ... de 2025

Ante mí, el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Manuel Ortiz Correa,

COMPARECEN

D. José Domingo Regalado Delgado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y,

D. Nykiel Elzbieta Helena con NIE **1605***,, en nombre y representación del Club Deportivo Voleibol Siatkarki, con NIF G-01605070.

INTERVIENEN

D^a. José Domingo Regalado González en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

D. Nykiel Elzbieta Helena con NIE **1605***, en su condición de presidente del Club Deportivo Voleibol Siatkarki, con NIF G-01605070.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Las partes se reconocen con la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de que se fomente la práctica deportiva del voleibol en el Municipio.

Para el cumplimiento de este objetivo se considera idónea la ejecución del “Proyecto Deportivo Club Deportivo Voleibol Siatkarki 2025”.

Para alcanzar el objetivo planteado, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio de colaboración, según se detalla a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para la ejecución del “Proyecto Deportivo Club Deportivo Voleibol Siatkarki 2025”, que incluye las actividades deportivas del Club correspondientes al periodo de noviembre 2024 a octubre 2025, así como para establecer el régimen jurídico aplicable a esta subvención directa, recogiendo los requisitos y compromisos que se establecen entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Club Deportivo Voleibol Siatkarki.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se compromete a:

1.- Conceder a la entidad Club Deportivo Voleibol Siatkarki la cantidad establecida por el Ayuntamiento en el Presupuesto General Municipal, previa consulta a la otra parte, en forma de subvención para la ejecución de las actividades deportivas del Club correspondientes al periodo noviembre 2024-octubre 2025, que es de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud por la entidad y con un máximo del 50% del importe de la subvención.

Asimismo, se establece la posibilidad de realizar dos justificaciones, así como el pago por endoso con un mínimo de 1.500,00 euros por factura.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SIATKARKI

1.- Ejecutar el proyecto denominado “Proyecto Deportivo Club Deportivo Voleibol Siatkarki 2025”, correspondiente a las actividades deportivas del Club en el periodo de noviembre de 2024 a octubre de 2025.

2.- Presentar en cada año de vigencia del Convenio la documentación justificativa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por la entidad local antes del 31 de enero del año siguiente.

2.1. Podrán subvencionarse los gastos que conlleve el proyecto realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Entrenadores y preparadores físicos.
- Canon de Federación Deportiva.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Desplazamientos, traslados y Alojamiento en viajes para asistir a competiciones.
- Vestuario para entrenamiento y competición.
- Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil.

> Publicidad del Proyecto y de la cofinanciación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2.2. El periodo dentro del cual debe procederse tanto al gasto como al pago de los gastos subvencionables será el incluido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 para el primer año de vigencia del convenio y los mismos periodos en cada año sucesivo de vigencia del mismo.

2.3. En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.

3.- Facilitar al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona toda la información estadística, económica, de gestión y/o contable que el Ayuntamiento solicite para evaluar la ejecución del proyecto, aceptando expresamente que el Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones y auditorías sean necesarias para verificar el correcto desarrollo del mismo. El Ayuntamiento podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos de las facturas presentadas en la justificación, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio y el resto de normativa aplicable, procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, al reintegro de la subvención otorgada y a la imposibilidad de la entidad de volver a recibir otras ayudas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

4.- Mantenerse al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Seguridad Social y Agencia Tributaria durante todo el periodo de vigencia de este Convenio.

5.- Dejar constancia en toda actuación que se realice durante la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio de que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, incluyendo cartelería utilizada, publicidad en las inscripciones y página web de los eventos, así como en las redes sociales y en las equipaciones de los deportistas.

Deberá hacerse referencia en dicha publicidad tanto al Proyecto, como a la cofinanciación del mismo por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Deberán aportarse fotografías justificativas de esta circunstancia junto con la memoria justificativa que se presente en la solicitud de justificación de la subvención.

Los costes derivados de estos gastos se consideran gastos subvencionables.

6.- Respetar las siguientes reglas en cuanto al pago de los gastos subvencionados:

6.1. El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

6.2. La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

-Solo serán realizados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

-Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

-Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

- Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

- En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

7.- El importe de subvención concedida cada año de vigencia del convenio guardará relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención. Se concederá la subvención por un porcentaje del presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**

El Club Deportivo Voleibol Siarkarki deberá justificar el uso de los fondos concedidos mediante la subvención concedida en este Convenio, y también el uso de los fondos previstos en el proyecto como aportación de los usuarios o aportación propia de la entidad.

En caso de no justificar en su totalidad el uso de la aportación de los usuarios recibida (ingresos reales, no los previstos de forma orientativa en el presupuesto del proyecto), el abono de la subvención municipal se reducirá proporcionalmente a la cantidad de las aportaciones de los usuarios no utilizada en el proyecto.

Se podrá presentar una modificación del proyecto en el supuesto de variación significativa de las aportaciones al mismo, siempre antes del mes de octubre.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8.- Cumplir las siguientes normas respecto a la forma de presentación de la cuenta justificativa por la entidad:

- Aportar adecuadamente relleno el Modelo de Certificado de Gastos disponible en la web municipal, en original o por copia debidamente cotejada por el SAC.

- Aportar cada una de las facturas adjunta a su respectivo justificante de pago bancario (si aplica), ambos visiblemente numerados (factura y justificante de pago llevarán el mismo número) de acuerdo a la relación del mismo Certificado de Gastos indicado.

- Todas las facturas/justificantes deberán estar contenidas en una única relación (página 3 del Certificado de gastos) cuya numeración irá del 1 al n+1, utilizando tantas páginas "3" del citado Certificado como sea necesario, o bien copiando el mismo modelo en un formato electrónico que permita facilitar el manejo de la información por parte de la entidad beneficiaria. Los importes de las facturas deberán venir totalizados al final de la relación de gastos.

- Deberá incluirse memoria justificativa de la correcta realización de los Proyectos y del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, tanto escrita como gráfica.

- Deberá incluirse declaración responsable del Presidente del club en el que haga constar que: las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, que son todas originales y que no han sido ni serán utilizadas en la justificación de otras subvenciones/ayudas; que las mismas se encuentran en las dependencias del Club disponibles para las actuaciones de comprobación legalmente establecidas que el Ayuntamiento pueda realizar y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

- Los gastos subvencionables deberán producirse y pagarse dentro del plazo señalado en el punto 2.2 del presente apartado.

- La presentación de la justificación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, estando obligados los Clubs o Asociaciones, como personas jurídicas, a relacionarse electrónicamente con la Administración, en el plazo comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de enero del año siguiente, haciendo uso del modelo establecido al efecto.

9.- La firma del presente Convenio para la obtención de una subvención implica por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Con la finalidad de garantizar un adecuado seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento (CTS). La comisión de seguimiento estará integrada por las siguientes personas:

En representación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

- Concejal del Área de Deportes
- Dos Coordinadores/Administrativos del Área de Deportes.
- El Técnico de Administración General adscrito a Deportes.
- Cuando proceda por razón de la materia, la Técnico del Área de Intervención.

Los representantes que designe el Club Deportivo Voleibol Siatkarki, con un máximo de cuatro.

QUINTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DELA CTS.

En la primera reunión que se celebre, la CTS determinará su régimen de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones.

SEXTA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En aras a dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica, acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, las entidades privadas firmantes harán constar en toda su actuación en el municipio de Granadilla relativa a los proyectos objeto de este convenio, que se está cofinanciando con fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años desde la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVA.- VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá vinculación laboral ni de ninguna otra clase con ninguno de los miembros o personal de la entidad Club Deportivo Voleibol Siatkarki.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse en el seno de la CTS.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en el lugar y día indicado en el encabezado

EL ALCALDE-PRESIDENTE

C.D. VOLEIBOL SIATKARKI

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

CUARTA.- Notifíquese a los interesados y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE